

BOLETÍN INFORMATIVO Y DE ANÁLISIS N° 08 / 2026

Santiago, 24 de febrero de 2026

El Tratado Antártico: Un modelo de cooperación internacional



Por Victor Villalobos. Director de Asuntos Aeronáuticos. 06 Min. de lectura.

Introducción

La Antártida, el continente más austral y remoto del planeta, ha sido históricamente un espacio de misterio, exploración y disputa. Su vasto territorio helado, que cubre aproximadamente 14 millones de km², no pertenece oficialmente a ningún país, aunque varios han reclamado soberanía sobre distintas áreas. En este contexto, el Tratado Antártico, firmado en 1959 y vigente desde 1961, se erige como un hito en la historia de la diplomacia internacional. Este acuerdo no solo evitó conflictos territoriales, sino que también estableció un marco de cooperación científica y protección ambiental que sigue siendo relevante más de seis décadas después.



Emblema adoptado en 2002 para representar al Tratado Antártico

Contexto histórico

Durante el siglo XX, la Antártida despertó un creciente interés geopolítico. Países como Argentina, Chile, Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda reclamaban sectores del continente, mientras que potencias como Estados Unidos y la Unión Soviética mantenían

posiciones ambiguas. El Año Geofísico Internacional (1957-1958) fue decisivo: científicos de todo el mundo colaboraron en investigaciones sobre glaciología, meteorología y geología, demostrando que la cooperación era posible y beneficiosa.

El éxito de esta experiencia impulsó la firma del Tratado Antártico en Washington D.C. el 1 de diciembre de 1959, con la participación inicial de 12 países. El acuerdo entró en vigor el 23 de junio de 1961 y hoy cuenta con 58 miembros, de los cuales 29 tienen derecho a voto en las reuniones consultivas.

El Tratado Antártico tiene 14 artículos, rige al sur del paralelo 60° Sur, y sus principales objetivos son:

- El uso de la Antártica es sólo para fines pacíficos (artículo I).
- Se promueve la libertad de la investigación científica (artículo II).
- Se Promueve la cooperación internacional en investigación científica (artículo III).
- No niega derechos de soberanía, sino que congela las demandas por soberanía (artículo IV).

Inicialmente tenía una vigencia de 30 años, pero en la actualidad es de duración indefinida, a no ser que las partes acuerden lo contrario. Los idiomas oficiales para toda la documentación son: español, francés, inglés y ruso.

Chile es uno de los doce países originarios que dieron forma a este Tratado, ellos son: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Sudáfrica, Rusia, Reino Unido y EE.UU.

Estos países, denominados signatarios, tuvieron la posibilidad de hacer presente sus derechos de soberanía o reclamaciones territoriales (Art. IV, 1). De ellos reclaman soberanía sólo siete según se muestra en el gráfico "Reclamaciones titulados Territoriales". Se destaca que, así como hay un sector que no reclama ningún país, el casquete que reclama Chile se superpone en parte con las aspiraciones de soberanía de Argentina y Reino Unido.



Principios fundamentales del Tratado

El tratado se basa en varios pilares esenciales:

1. Uso pacífico del continente: Se prohíben actividades militares, pruebas de armas nucleares y el establecimiento de bases militares.
2. Cooperación científica: Se garantiza la libertad de investigación y el intercambio de información entre países.
3. Suspensión de reclamos territoriales: Ningún país puede ejercer soberanía efectiva, aunque los reclamos existentes se mantienen en suspenso.
4. Protección ambiental: Aunque no estaba en el texto original, posteriores acuerdos ampliaron la protección de ecosistemas y fauna.

El Sistema del Tratado Antártico

Los acuerdos que integran el Sistema del Tratado Antártico son:

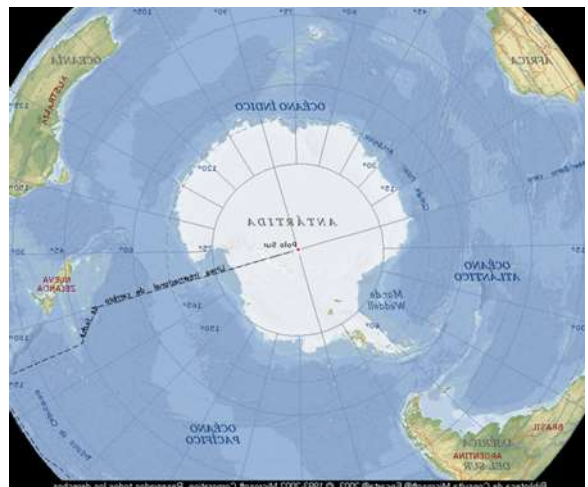
1. Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCFA). Esta Convención fue promulgada el 1 de junio de 1972 y entró en vigencia el 11 de marzo de 1978. Protege los recursos foqueros del territorio ubicado al sur de los 60° de latitud sur, reconociendo, entre otras cosas; la vulnerabilidad de las focas antárticas a la explotación comercial y la consiguiente necesidad de medidas de conservación efectivas; ya que las poblaciones de focas antárticas constituyen un importante recurso vivo del medio marino, que exige un acuerdo internacional para su conservación efectiva, dado que este recurso no debe ser agotado debido a una explotación excesiva, y en consecuencia

que toda caza debe ser regulada para no exceder los niveles de óptimo rendimiento sostenible.

2. Convención para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Esta Convención fue promulgada el 20 de mayo de 1980 y entró en vigencia el 7 de abril de 1982. Se aplica a los recursos vivos marinos de las zonas situadas al sur de los 60° de latitud sur y a los recursos vivos marinos antárticos de la zona comprendida entre dicha latitud y la Convergencia Antártica que forman parte del ecosistema marino antártico. El objetivo de esta Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, debiendo entender conservación de acuerdo al artículo II punto uno y dos que se incluye el término de la utilización racional.

3. Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid o Protocolo Ambiental del Tratado Antártico). Este protocolo fue firmado en Madrid el 4 de octubre de 1991 y en vigor desde el 14 de enero de 1998.

El Protocolo de Madrid solo puede ser firmado por miembros parte del Tratado Antártico y su área de vigencia coincide con el mismo, pero las dos convenciones son acuerdos independientes al Tratado Antártico. Sin embargo, ambas convenciones contienen disposiciones que representan un compromiso de las partes con aspectos esenciales del Tratado Antártico.



Existió además otro acuerdo denominado Medidas acordadas para la conservación de la flora y fauna de la Antártida, que se acordó en la tercera Reunión Consultiva del Tratado Antártico en Bruselas en 1964.

BOLETÍN INFORMATIVO Y DE ANÁLISIS N° 08 / 2026

Este acuerdo fue ratificado por 21 países miembros de Tratado Antártico y perdió vigor el 1 de julio de 2011 por decisión de la RCTA de Buenos Aires.

Otro acuerdo fue la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos (CRAMRA), firmada en Wellington, Nueva Zelanda, el 2 de junio de 1988 por 19 países, pero que no fue ratificada por ninguno y luego, la remplazó el Protocolo de Madrid de 1991.

El objetivo del Protocolo, de acuerdo al artículo 2, es que las partes se comprometen a la protección global del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, y además designan a la Antártica como una reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia. Por su parte el artículo 3, se refiere a los principios medioambientales y en el punto N°1, expresa que la protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como el valor intrínseco de la Antártica, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, deberán ser consideradas fundamentalmente para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el Área del Tratado Antártico.

Impacto político y científico

El Tratado Antártico es considerado un ejemplo único de cooperación internacional. En plena Guerra Fría, logró reunir a Estados Unidos y la Unión Soviética en un acuerdo común, demostrando que la ciencia podía ser un puente entre rivales.

El tratado evitó conflictos territoriales y se convirtió en un modelo para otros acuerdos globales, como los que regulan el espacio exterior.

Gracias al tratado, el trabajo científico se ha incrementado, logrando descubrimientos clave sobre el cambio climático, la dinámica de los glaciares y la biodiversidad marina.

Chile y Argentina, con reclamos históricos en la región, han desempeñado un papel estratégico en la cooperación científica.

Conclusión

En el siglo XXI, el tratado sigue siendo fundamental por varias razones:

La Antártida es un indicador clave del calentamiento global. El derretimiento de sus glaciares afecta directamente el nivel del mar y son investigados en las razones que están afectando el cambio climático.

Nuevos actores como China e India han incrementado su presencia científica, lo que refleja el interés global en el continente, afectando en el área de la geopolítica. El tratado es vital para evitar la explotación de recursos minerales y energéticos en un contexto de creciente demanda mundial, lo que afecta a la protección al medio ambiente.

Finalmente, el Tratado Antártico es un ejemplo único de cómo la humanidad puede priorizar la paz y la ciencia sobre los intereses económicos y militares. A más de seis décadas de su firma, sigue siendo un instrumento vital para la protección del continente blanco y un modelo de cooperación internacional que debería inspirar la gestión de otros bienes comunes globales, como los océanos y el espacio exterior.

Su vigencia demuestra que, incluso en un mundo marcado por tensiones geopolíticas, es posible construir acuerdos duraderos basados en la confianza y la colaboración.

VVC, adaptación con información de fuentes abiertas, internet.

Referencias:

- Bastmeijer, K. (2003). *The Antarctic Environmental Protocol and its Domestic Legal Implementation*. The Hague: Kluwer Law International.
- Dodds, K. (2010). *Governing Antarctica: Contemporary Challenges and the Enduring Legacy of the Antarctic Treaty*. *Global Policy*, 1(1), 108–115.
- Hemmings, A. D., & Rogan-Finnemore, M. (2005). *Antarctic Governance*. Christchurch: Gateway Antarctica, University of Canterbury.
- Joyner, C. C. (1998). *Governing the Frozen Commons: The Antarctic Regime and Environmental Protection*. University of South Carolina Press.
- United Nations. (2011). *The Antarctic Treaty*.
- VERGARA.